

BAQUEDANO, 29 JUL 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1430

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. **La resolución N° 3837, del Servicio de Salud Antofagasta, que aprueba convenio denominado "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en la Atención Primaria de Salud".**
2. **El Decreto Exento N° 234 de fecha 04 de febrero del año 2010 que aprueba convenio denominado "Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en la Atención Primaria de Salud", suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta**
3. **El Contrato por Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Johanna Alejandra Herrera Mussini, de fecha 01 de julio del año 2010.**
4. **En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.**

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE** Contrato por prestación de servicios suscrito entre la municipalidad y doña Johanna Alejandra Herrera Mussini, R.U.T. N° 13.418.889-8, por el monto de \$ 314.595 (Trescientos catorce mil quinientos noventa y cinco pesos, mensuales), impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de noviembre del año 2010, para que pueda realizar y cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo a vistos:
  - Elaborar programación anual de actividades del Programa Chile Crece Contigo y velar por el buen uso de los recursos tanto humano como materiales de la sala de Estimulación Precoz y Ludoteca.
  - Deberá mantener una buena comunicación y coordinación con los profesionales que participan en el desarrollo del Programa Chile Crece Contigo.
  - Participar activamente en la programación anual de actividades del Departamento de Salud y en la confección y elaboración de las estadísticas mensuales de su unidad de trabajo.
  - Deberá llevar un registro detallado de las actividades diarias en hoja de atención del paciente.
  - Deberá entregar atención directa de estimulación a niños de temprana edad con un enfoque biosicosocial y, será responsable de organizar e implementar la sala de estimulación temprana y de organizar e implementar la ludoteca.
  - Deberá realizar inducción sobre el Programa Chile Crece Contigo a los padres de los niños y niñas que ingresan a la sala de estimulación.
  - Deberá realizar exámenes de desarrollo Psico-Motor, Evaluación Tepsi y

- Realizar trabajo en equipo con el resto de los integrantes del Depto. de Salud.
- Realizar talleres de estimulación temprana a los padres y realizar visitas domiciliarias integrales utilizando un enfoque biosicosocial.
- Realizar talleres del Programa Chile Crece Contigo a la comunidad.

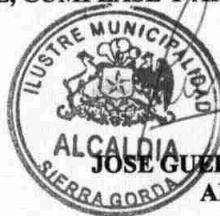
#### **OTRAS FUNCIONES**

- Entregar información al usuario en todo lo referente a las actividades que realiza en el Programa Chile Crece Contigo.
  - Participa activamente del Programa Chile Crece Contigo como son los planes de intervención, talleres y visitas domiciliarias.
  - Confección de material didáctico y paneles informativos en la sala de espera y ornamentar la sala de estimulación y su entorno
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Administración de Fondos N° 114-05-07 "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en la Atención Primaria de Salud".
  3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
  4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**BARBARA SILVA LERIS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE GUERRERO VENEGAS**  
**ALCALDE**

JGV/BSL/SAP/oll

**DISTRIBUCIÓN:**

- Coordinación Salud
- Finanzas Municipal
- Personal Salud (2)

**CONTRATO A HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES  
ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
&  
JOHANNA ALEJANDRA HERRERA MUSSINI**

En Baquedano, a 01 de julio del año 2010 entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte y por la otra doña Johanna Alejandra Herrera Mussini, R.U.T. N° 13.418.889-8, de Profesión Educadora de Párvulo, estado civil soltera, nacida el 08 de febrero del año 1978, con domicilio en calle Ingeniero Hyatt N° 9557, Villa Los Chañares, de la ciudad de Antofagasta, en adelante "LA PROFESIONAL", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios.

**PRIMERO :** En cumplimiento al Convenio de Salud suscrito entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Antofagasta, que modifica convenio denominado "Programa de Apoyo al desarrollo Bio-Psicosocial en la Atención Primaria", según Resolución N° 3837 del Servicio de Salud Antofagasta y, decreto alcaldicio N° 234 que aprueba convenio, de fecha 04 de febrero del año 2010.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento doña Johanna Herrera Mussini se obliga a realizar para la Municipalidad de Sierra Gorda, los servicios de Educadora de Párvulo en el convenio de salud suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Antofagasta, en jornada de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

**TERCERO :** En el ejercicio de sus funciones la prestadora de servicios deberá realizar y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Elaborar programación anual de actividades del Programa Chile Crece Contigo y velar por el buen uso de los recursos tanto humano como materiales de la sala de Estimulación Precoz y Ludotea.
- Deberá mantener una buena comunicación y coordinación con los profesionales que participan en el desarrollo del Programa Chile Crece Contigo.
- Participar activamente en la programación anual de actividades del Departamento de Salud y en la confección y elaboración de las estadísticas mensuales de su unidad de trabajo.
- Deberá llevar un registro detallado de las actividades diarias en hoja de atención del paciente.
- Deberá entregar atención directa de estimulación a niños de temprana edad con un enfoque biosicosocial y, será responsable de organizar e implementar la sala de estimulación temprana y de organizar e implementar la ludoteca.
- Deberá realizar inducción sobre el Programa Chile Crece Contigo a los padres de los niños y niñas que ingresan a la sala de estimulación.
- Deberá realizar exámenes de desarrollo Psico-Motor, Evaluación Tepsi y otros.

- Realizar talleres del Programa Chile Crece Contigo a la comunidad.

#### OTRAS FUNCIONES.

- Entregar información al usuario en todo lo referente a las actividades que realiza en el Programa Chile Crece Contigo.
- Participa activamente del Programa Chile Crece Contigo como son los planes de intervención, talleres y visitas domiciliarias.
- Confección de material didáctico y paneles informativos en la sala de espera y ornamentar la sala de estimulación y su entorno

CUARTO : Como retribución a los trabajos encomendados la Municipalidad pagará a la prestadora de servicios la cantidad de \$ 314.595, (trescientos catorce mil quinientos noventa y cinco pesos), mensuales, impuestos incluidos, el cual será retenido por la municipalidad para su posterior pago a la Tesorería General de la República. Dicho pago se realizara contra boleta de servicio que la Profesional deberá entregar a la municipalidad, acompañado de un informe que de cuenta de las labores realizada en el mes, el cual deberá contar con la aprobación de conformidad del Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

QUINTO : El presente contrato se inicia a partir del día 01 de julio del año 2010 y su duración será hasta el día 30 de noviembre del año 2010, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra, su intención de ponerle termino, en caso contrario la parte interesada en poner fin al presente contrato deberá informarlo por escrito a la otra, con a lo menos 15 días de anticipación.

SEXTO : La prestadora de servicios no podrá trabajar horas extraordinarias, salvo que estas se pacten expresamente y por escrito por el empleador. Las partes elevan a la calidad de esencial esta prohibición y, a su respecto, configuran el incumplimiento grave de las obligaciones del contrato en caso que el trabajador la contravenga, es decir, trabaje horas extraordinarias sin que sean previamente pactadas por escrito con su empleador.


SEPTIMO : Los gastos de traslado hacia y desde la comuna a la localidad de origen de doña Johanna Herrera, serán de su exclusiva responsabilidad, sin embargo la profesional podrá trasladarse en vehículos municipales, cuando su traslado coincida con la ronda medica o con algún vehículo municipal que se desplace dentro de la comuna o desde Antofagasta hacia las localidades de Baquedano y Sierra Gorda y viceversa.

OCTAVO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta.

NOVENO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar para la profesional y cuatro para la Municipalidad.

DECIMO : La personaría de don José Agustín Guerrero Venegas, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009, en relación con el artículo sesenta y tres, letra a, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades

  
JOHANNA HERRERA MISSINI

  
JOSE GUERRERO VENEGAS